



## **TRABAJADORES TEMPORARIOS AGRICOLAS, DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTO SOCIAL. Estudios de caso en la provincia de La Rioja.**

Ab. Daniela Verónica Sánchez Enrique

Fecha de recepción: 02/09/2013

Fecha de aprobación: 30/10/2013

### **Resumen**

El trabajo estacional en Argentina nos plantea el desafío jurídico de garantizar la protección de los derechos humanos a los trabajadores, debido a la situación de pobreza estructural en la que se encuentran. Lo que proponemos es un abordaje de este problema desde la perspectiva de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y no desde el derecho laboral, ya que consideramos que esta perspectiva nos permite comprender mejor la problemática de este sector.

El objetivo de este trabajo es analizar la problemática de los trabajadores temporarios agrícolas en la provincia de la Rioja en general y la vinculación entre conflicto social y el *derecho a un nivel de vida adecuado* del Art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en particular.

Por lo tanto, analizaremos, a partir de un estudio de caso, la ausencia o presencia de acciones colectivas frente a la violación de derechos humanos con el objeto de visibilizar el conflicto social generado por la tensión entre capital y trabajo. Entendemos que este análisis nos permitirá inferir hasta qué punto las condiciones de vida de estos trabajadores pueden relacionarse con su falta de acceso a la justicia y a las instituciones que pretenden garantizar el respeto a sus derechos y con los distintos grados de conflicto social como manifestación de sus reclamos.

### **Palabras clave**

Derechos humanos, Trabajo temporario agrícola, Conflicto social.



## TEMPORARY AGRICULTURAL WORKERS, HUMAN RIGHTS AND SOCIAL CONFLICT

### Case studies in the province of La Rioja

#### Abstract

Seasonal work in Argentina poses a legal challenge to guarantee human rights protection of all workers, due to their structural poverty situation. What we propose, is to approach this problem from the *economic, social and cultural rights* perspective (*DESC* by its initials in Spanish) and not from the labour law, since we consider that this perspective allow us to better understand the problems of this sector.

The purpose of this work is to analyse the problems of temporary agricultural workers in the province of La Rioja in general and the links between social conflict and the *right to an adequate lifestyle*, Article 25 from the Universal Declaration of Human Rights, in particular.

Therefore, using a case study, we will analyse the absence or presence of collective actions towards human rights violations with the purpose of showing the social conflict originated by the tension between money and job. We understand that this analysis will allow us to infer up to what point the living conditions of these workers can relate to their lack of access to the justice and to the institutions that are intended to guarantee the respect to their rights and the different levels of social conflict as manifestations of their claims.

#### Keywords

Human rights, Temporary agricultural work, Social Conflict.

#### Introducción

El objetivo de este trabajo consiste en vincular condiciones de vida de los trabajadores estacionales, derechos humanos y conflicto social con el proceso que lleva a la transformación de un grupo de individualidades en sujetos colectivos políticamente activos, fortalecidos o no, por el conflicto social,



capaces de organizarse y exigir el respeto de sus derechos, mediante acciones colectivas o encausando dichos reclamos por las vías institucionales establecidas para tal fin.

Este artículo se divide en tres secciones: En la primera analizaremos las condiciones de vida de los trabajadores temporarios agrícolas en la provincia de la Rioja, vinculadas a los derechos humanos. En segundo lugar, realizaremos un análisis teórico sobre nociones vinculadas al conflicto social y sobre el concepto de acción colectiva, con el objeto de exponer, en el tercer apartado, dos estudios de caso y analizar el grado de conflicto que evidencian. Desde la contraposición entre el desarrollo teórico y los estudios de caso analizaremos la ausencia o presencia de acciones colectivas frente a la violación de derechos humanos con el objeto de visibilizar el conflicto social generado por la tensión entre capital y trabajo.

### **Derecho al desarrollo. Justificación del enfoque**

En el momento de vincular los Derechos Humanos con el sector de trabajadores temporarios agrícolas, lo hacemos desde la perspectiva del Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que declara:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

El concepto de nivel de vida adecuado, de este artículo, pretende garantizar el derecho a no vivir en una situación indefinida de pobreza, entendida no solo como carencia de ingresos económicos, sino también como una manifestación de la exclusión social, desigualdad de oportunidades, vulnerabilidad jurídica, límites al poder de elección, a la participación ciudadana y en consecuencia de libertad. En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU define a la pobreza estructural como “Una condición



humana caracterizada por privación sostenida o crónica de recursos, capacidades, opciones seguridad y poder necesarias para el disfrute de un nivel de vida adecuado y la realización de los derechos de la persona”.

Esta idea se complementa con lo expuesto en la Declaración de Derecho al Desarrollo, de 1986, que establece dos dimensiones al respecto. En primer lugar, la responsabilidad de los Estados más desarrollados a cooperar en el desarrollo de los subdesarrollados y en segundo lugar, la obligación de cada Estado de garantizar las condiciones de desarrollo para cada ciudadano. La mencionada declaración, en su art. 2° sostiene:

“La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo”.

Analizar la problemática de los trabajadores temporarios agrícolas desde la perspectiva de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) se justifica por permitir una mirada más amplia del problema que excede el marco normativo de la ley del trabajo agrícola y que implica la violación de los derechos humanos de este sector. La situación de pobreza estructural, en la que habitualmente se encuentran los trabajadores en el momento previo a solicitar trabajo, contrapuesta al art. 25 de Declaración Internacional de los Derechos Humanos implica en sí misma una violación a los derechos humanos en sí misma. Esta situación, los ubica en una posición de grave desigualdad en relación a sus empleadores que limita seriamente su capacidad de negociación laboral, que favorece la aceptación de condiciones laborales, que entrañan la violación de un sinnúmero de derechos no solo laborales sino también humanos: a la salud, a la educación, de acceso a la justicia, entre otros.

En consecuencia, la precariedad económica y social de los trabajadores estacionales se vincula directamente con su vulnerabilidad jurídica, tanto en materia de derechos laborales como humanos.

### **Observación sobre la concepción liberal de los derechos humanos**



Si bien es cierto que el enfoque de este trabajo se fundamenta en el Art. 25 de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos resulta conveniente, en este punto, advertir ciertos aspectos críticos de la concepción liberal en la que se enmarca el sistema internacional de DDHH. Dicha concepción surge de la edad moderna, no obstante la modernidad no es solo liberal. Paralelamente a las teorías del derecho positivo y del derecho natural, surge la teoría dialéctica, hegeliano marxista. La concepción liberal concibe como principal tensión en materia de DDHH, la que se da entre autoritarismo y democracia.

Esta reducción del problema a la institución de la democracia entraña el peligro de que se constituya solo en una “pantalla ideológica debajo de la cual se oculta la permanente reproducción y satisfacción de los beneficios del hombre occidental, proletario y burgués” (Berisso. 2011:86). En contrapunto, la teoría dialéctica sostiene que los DDHH no son algo dado sino que deben conquistarse en la práctica histórica del proletariado (marxismo) o del pueblo (populismo). En consecuencia, intentamos advertir sobre los límites de una democracia solo formal en la que los DDHH son solo proclamados, conservando dentro de la normalidad institucional del Estado de Derecho, estructuras de opresión sistemática que contradicen en la práctica lo que fue reconocido en las Declaraciones de Derechos Humanos.

### **Condiciones de vida de los trabajadores temporarios agrícolas en La Rioja**

En este punto de nuestro trabajo resulta necesario describir la situación socio ocupacional de los trabajadores temporarios agrícolas en la provincia de La Rioja, con el objeto de fundamentar estadísticamente la situación de pobreza estructural de la que hablamos, desde una perspectiva de los derechos humanos.

La falta de registros cuantitativos es un problema recurrente al momento de caracterizar la situación socio ocupacional de los trabajadores de este sector. Uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan los estudios sobre ocupación agrícola en Argentina radica en la búsqueda de indicadores adecuados para la medición de las variables en materia de mercados de



trabajo. Esto se debe a que el sistema estadístico argentino, recopilado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), construye sus bases de datos en base a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de la cual el sector rural está excluido. En consecuencia, existen serias dificultades para acceder a datos cuantitativos referidos a: mercado de trabajo agrícola, nivel de pobreza, nivel de ingreso, lugar de origen de los trabajadores, entre otros. No obstante, existen otros problemas como la falta de registración laboral y la naturaleza migratoria del trabajo estacional, que agravan la invisibilidad de estos trabajadores en las estadísticas.

Sin embargo, intentando salvar estos obstáculos, se han realizado algunos estudios sobre ocupación agrícola a partir de los censos de población y del Censo Nacional Agropecuario, desde las categorías urbano - rural, haciendo referencia a su evolución en términos de volumen, variaciones regionales y a su vinculación con transformaciones tecnológicas (Canitrot y Sebess, 1974; Bisio y Forni, 1978; Forni y Tort, 1980; Forni 1988; Neiman, 2001).

A pesar de no contar con un indicador sobre pobreza rural, y de no ser equivalente, puede acudirse al de necesidades básicas insatisfechas. También mencionaremos los índices de registración laboral en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el recientemente creado RENATEA (Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios) para identificar los niveles de vulnerabilidad social de este sector de trabajadores.

### **Limites de Acceso al Derecho a la Educación**

El trabajo estacional, de cosecha, implica la realización de tareas que si bien requieren de cierta experiencia, no son consideradas por el mercado laboral como trabajo calificado. Esta variable tiene un impacto directo en las remuneraciones de los trabajadores y se vincula indirectamente al nivel de educación de los trabajadores. En el momento de buscar trabajo, quienes no tuvieron acceso o no pudieron superar el nivel de educación básica, ven muy reducida su capacidad de negociación laboral. La tasa de actividad difiere también según el nivel máximo de educación alcanzado por las personas.



La regla general es que, un mayor nivel de educación implica una mayor integración económica y social. La disparidad encontrada en el nivel de educación de los sectores rurales en contraposición a los urbanos en cierta medida evidencia, también, el importante límite en materia de derecho a la educación que tienen los primeros con relación a los segundos. Este hecho se agrava aún más cuando estamos hablando de trabajadores estacionales. En general, éstos se trasladan con su familia provocando que, muchas veces, los menores no tengan la posibilidad de completar sus estudios. Como se observa en el cuadro 1, los trabajadores temporarios en todas las provincias tienen un bajo nivel educativo siendo muy inferior a los promedios de población en cada una de ellas.

**Cuadro 1: Distribución de asalariados transitorios según nivel de escolaridad, por Provincia (2002)**

Provincia	Nivel educativo alcanzado		
	Primario incompleto	Primaria completa	Secundaria y más
Misiones	59,0	32,8	8,2
Salta	43,7	35,6	20,7
Mendoza	50,7	34,1	15,2
Río Negro	35,8	38,9	25,3
Santa Fe	44,2	32,7	23,1
La Rioja	42,0	36,3	21,7

Fuente: Neiman, *et. al.* (2006: 54), según datos de las ENVP-PROINDER (1996/2000/2002).

### **Necesidades básicas insatisfechas. Falta de acceso al Derecho a un nivel de vida adecuada**

Otro de los indicadores ausentes en las mediciones de mercado de trabajo agrícola es el de nivel de pobreza, que en Argentina se calcula a partir de la línea de pobreza, datos que también es obtenido a partir de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) de la cual el sector agrícola no está considerado. Sin embargo, como mencionamos, un índice que puede utilizarse



es el de Necesidades Básicas Insatisfechas, este índice considera que un hogar tiene NBI si presenta por lo menos una de las siguientes características<sup>1</sup>:

- 1) Hacinamiento: hogares con más de tres personas por cuarto.
- 2) Vivienda: hogares en una vivienda de tipo inconveniente (pieza de inquilinato, vivienda precaria u otro tipo, lo que excluye casa, departamento y rancho).
- 3) Condiciones sanitarias: hogares que no tengan ningún tipo de retrete.
- 4) Asistencia escolar: hogares que tuvieran algún niño en edad escolar (6 a 12 años) que no asistiera a la escuela.
- 5) capacidad de subsistencia: hogares que tuvieran 4 o más personas por miembro ocupado, y además cuyo jefe no haya completado tercer grado de escolaridad primaria.

Como podemos observar, este índice pretende captar la pobreza estructural y no la pobreza por ingresos (Pérez. 2006).

Para el caso de los trabajadores temporarios agrícolas en la Provincia de La Rioja, presentamos una estadística construida por Guillermo Neiman (2006: 64), según datos de las ENVP-PROINDER (1996/2000/2002).

**Cuadro 2: Hogares con jefes asalariados transitorios agropecuarios.  
Necesidades básicas insatisfechas.**

Provincia	% de hogares con NBI/Total de hogares con Jefe TTA
Misiones	92,1
Salta	94,6
Mendoza	74,5
Río Negro	49,7
Santa Fe	47,3
La Rioja	79,3

Como se muestra en el cuadro 2 la provincia de La Rioja se encuentra en el tercer puesto, luego de Misiones y Salta, con relación a la proporción de hogares con NBI sobre el total de hogares con jefe Trabajador Temporario en la Agricultura.

<sup>1</sup> Este índice fue definido según la metodología empleada en “La pobreza en Argentina”, Serie Estudios del INDEC, N° 1, 1984.





### **Irregularidad laboral. Derecho al trabajo decente.**

En este sentido, el caso de los trabajadores en situación de informalidad laboral debería relacionarse con los derechos humanos vinculados a los derechos de seguridad social. La informalidad laboral no solo implica la privación de un ingreso jubilatorio en el futuro, sino que gran parte de ellos tampoco goza de otros beneficios laborales del sector formal, tales como: obra social, vacaciones pagas, licencia por enfermedad pagos y aguinaldo, horas extras, entre otros. La situación de la informalidad del empleo genera incertidumbre, relacionada con la posibilidad del despido sin causa y sin ningún tipo de indemnización. Esto que atenta directamente con la calidad de vida del trabajador y su familia, violenta su derecho a un nivel de vida adecuado, por la imposibilidad de prever el futuro.

El trabajo temporario también limita las posibilidades de planificación familiar de los gastos de la vida cotidiana. En este sentido muchas veces se observa a los trabajadores temporarios contraer créditos por fuera del sistema bancario, para desarrollar sus posibilidades o evitando todo gasto que no sea considerado estrictamente necesario. Otro factor de exclusión social y económica, que afecta a los trabajadores informales, está relacionado con la imposibilidad de acceso al sistema bancario en general y al crédito hipotecario en particular. No obstante, el acceso a la salud puede ser subsanado en el caso de que otro miembro de la familia esté registrado y pueda incluirlo como miembro familiar en su obra social.

Cabe mencionar la tendencia de diferenciación de las últimas décadas en las que se concentran por un lado, hogares en los que todos sus miembros están registrados y, por otro, aquellos en los que ningún integrante de la familia ha sido registrado (Groisman, 2004). Según surge del informe agrícola de la provincia de La Rioja del año 2012, elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, delegación La Rioja, de las 65 empresas agrícolas inspeccionadas, en las que trabajaban 1858 cosecheros, 1075 no estaban registrados. El porcentaje provincial de empleo no registrado en el sector de trabajadores temporarios rurales asciende al 62 %.



De conformidad con la actividad, en las cosecha olivícola se fiscalizaron 23 empresas, los trabajadores relevados fueron 1181, 740 de los cuales no estaban registrados, el porcentaje de trabajo no registrado en este sector asciende al 62%. En la cosecha de vid, fueron fiscalizadas 40 empresas, de 644 trabajadores, 311 no estaban registrados, el porcentaje de empleo no registrado en este sector asciende al 48 %.

**Cuadro 3. Informes agrícolas de la Provincia de La Rioja sobre Trabajo no Registrado, en porcentaje.**

Sector	Agricultura	Olivícola	vid
2009	62	61	70
2010	75	76	71
2011	57	57	60
2012	62	68	51

Fuente: Estadística proporcionada por el Ministerio de Trabajo de la Nación. Delegación La Rioja.

El principal límite de estos datos radica en que las inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo delegación La Rioja no son exhaustivas respecto del listado de empresas declaradas, en consecuencia la cifras no son estrictamente representativas. Consideramos que puede hablarse de cierta constancia en la fluctuación de las cifras, sin embargo, elegimos citarlas ya que reflejan el alto índice de falta o de irregular registración en las empresas fiscalizadas.

**Límites al Derecho de acceso a la justicia**

A pesar de las estadísticas que evidencian severos incumplimientos en materia de registración laboral y de graves acontecimientos, que haremos referencia a continuación sobre violaciones a los derechos humanos, no se registra desde el 2004 hasta el 2012 ninguna presentación de demanda judicial en ninguno de los tres juzgados laborales competentes de la Capital de La Rioja. En consecuencia, este hecho indica el limitado derecho de acceso a la justicia y las bajas posibilidades que tiene este sector de exigir institucionalmente el respeto de sus derechos, laborales y humanos, que les corresponde como ciudadanos.



## **Conflicto social**

El objetivo de este apartado es problematizar la idea de conflicto social, entendido como reacción ante las violaciones a los Derechos Humanos, a fin de aportar una base teórica que nos permita analizar cuáles podrían ser las causas de la falta manifestación del conflicto, sin desconocer las innegables violaciones a los DESC que se producen en el sector de los trabajadores temporarios agrícolas, evidenciadas por los estudios de caso que detallaremos con posterioridad.

Ante todo, conviene aclarar desde cuál de las corrientes teóricas del conflicto nos posicionamos académicamente. Siguiendo a Pedro Cadarso, podemos distinguir entre teorías consensualistas y conflictualistas: las primeras entienden que “la organización de cualquier sistema social tiende a la compensación entre los actores y las fuerzas que articulan su estructura y su funcionamiento. En consecuencia, los conflictos sociales son situaciones anómalas, fruto de una alteración en el transcurso normal de la vida social”. Por el contrario, las segundas asumen que “la sociedad encierra dentro de sí una serie de contradicciones y objetivos colectivos contrapuestos que provocan confrontación de intereses. Por esta razón, el conflicto es inherente a cualquier dinámica social, es un imperativo estructural y un motor de cambio social”. (Cadarso, 2001:1)

En este trabajo seguiremos la posición planteada desde las teorías conflictualistas, por entender que permiten explicar mejor lo sucedido en el sector y que se vincula de una forma más directa con la idea de los DESC, entendido éste como un complejo entramado de construcción y reproducción del poder en cualquier orden social. Ahora bien, podría pensarse al conflicto social como la consecuencia de un reclamo de respeto a los derechos, como reacción ante la falta de acceso o respuesta de las vías institucionales democráticas, especialmente desde los ámbitos ejecutivo y judicial.

La pregunta sobre la que reflexiona este apartado es ¿Cuál es el sujeto o actor social que encarna este reclamo y cómo se gesta ese poder que hace que un grupo de individuos se transforme en un sujeto colectivo políticamente activo?



Según la opinión de cierta doctrina, “desde la década de los 80 comienza a fortalecerse, dentro de las ciencias sociales, el discurso que sostiene que: como consecuencia de las transformaciones científicas y técnicas desarrolladas en la actual fase del capitalismo se ha producido una marcada disminución de las clases sociales (en particular de la clase obrera) como sujetos de los movimientos de la sociedad. En las luchas sociales su lugar pasaría a ser ocupado por nuevos movimientos sociales”. (Offe, 1992<sup>2</sup>)

De conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, podríamos bosquejar la hipótesis de que un bajo grado de conflicto social frente a evidentes violaciones a los derechos humanos, puede originarse en el progresivo debilitamiento de la clase obrera. En consecuencia, la debilidad del sujeto que encarna el conflicto con miras a una transformación social, podría ser una variable que determine la falta de manifestación de las tensiones entre los intereses de la clase empleadora y de la clase trabajadora. No obstante, consideramos que la falta de manifestación visible del conflicto no implica la inexistencia del mismo.

Resulta esencial para nuestro análisis clarificar qué entendemos por clase obrera. “Cuando acotamos nuestra mirada a la actividad productiva, a las relaciones de producción lo que define a los obreros como clase es su posición de no propietarios de sus condiciones materiales de existencia, imposibilitados de reproducir su vida más que como atributo del capital, sometido a la clase propietaria del capital”. (Carrera Iñigo, 2003:5)

La situación de vulnerabilidad del sector de trabajadores temporarios agrícolas, frente al sector de empleadores agrícolas es aún mayor que la de los asalariados permanentes. La capacidad de negociación de las condiciones de trabajo los trabajadores temporarios es menor, considerando que su contratación “a término”, su continuidad en las próximas cosechas es siempre contingente. La condición de inmigrantes implica un grado mayor de vulnerabilidad de algunos trabajadores y la migración constituye un obstáculo para la organización del sector como sujeto político colectivo.

Resulta conveniente en este punto flexibilizar el concepto de clase obrera a fin de poner de relieve la complejidad del sector estudiado. Sabemos que Karl

---

<sup>2</sup> Citado en Carrera Iñigo, Nicolás (2011:22).



Marx se refería a la clase obrera pensando en trabajadores fabriles e industriales, pero consideramos que la lógica estructural de la relación laboral que existía entre capital y trabajo en aquellas circunstancias, es análoga esencialmente al sector estudiado en nuestro caso, ya que este grupo de trabajadores no son propietarios de sus condiciones materiales de existencia, en consecuencia se encuentra sometido a la clase propietaria de los medios de producción agrícola. Sin embargo, resulta conveniente complejizar ciertos aspectos.

Si consideramos que el capitalista y la clase obrera se enfrentan como personificaciones de la contradicción entre capital y trabajo, parte de los trabajadores temporarios rurales quedarían fuera de la concepción clásica de trabajadores ya que muchos de ellos son muchas veces pequeños productores familiares o campesinos que requieren vender su fuerza de trabajo para sostener la economía familiar a lo largo del año. Por lo tanto, si tomáramos el concepto de trabajador en sentido estricto serían propietarios de los medios de producción y en consecuencia, no podríamos categorizarlos como trabajadores. Asimismo, otro grupo de trabajadores realiza eventuales prestaciones de servicios de manera autónoma y no como asalariados en los periodos de inter-zafra, su calidad de trabajadores temporarios rurales dependería de la época del año en la fueran entrevistados. Por lo tanto, aquí utilizaremos el concepto de clase obrera considerando que no se modifica esencialmente “la relación social –en tanto lógica que subyace al modo en que los individuos se vinculan y que los constituye como singularidades históricas- y no como mera interacción entre individuos constituidos, que es su forma exterior de desenvolvimiento”. (Piva, 2011:162)

En este punto resulta inevitable preguntarnos sobre cuál es el punto de quiebre entre “experiencias fragmentadas de resistencia y organización colectiva” (Palermo, 2012). Consideramos que existe un cambio cualitativo que hace que el obrero comience a considerarse como parte de una clase con la que se identifica, y que implica una idea subjetiva no solo individual de sí sino de un colectivo con el que comparte intereses que entran en relación y colisión con intereses de otra clase o sector social ¿Cómo explicar entonces ese cambio



cualitativo, que hace que un número determinado de obreros comience a concebirse como clase obrera capaz de encarnar el conflicto social como medio de conquista de sus derechos?

Por lo anteriormente expuesto, adoptamos la perspectiva que sostiene: ‘las clases sociales se constituyen como tales en el enfrentamiento con otras clases y su constitución como clase social es un proceso que se desarrolla en el tiempo [...] Los grados de conciencia hacen al momento que transitan su constitución, como clases sociales, en un proceso no lineal que tiene momentos de descomposición y de recomposición’. (Carrera Iñigo, 2011:29)

En consecuencia, podemos inferir que existe una relación de retroalimentación entre conflicto y construcción de identidades colectivas. Por lo tanto, la falta de identidad como clase obrera con intereses comunes (conciencia de sí) desanima el conflicto, entendido como reclamo colectivo, y a su vez la falta de conflicto conspira con la formación de esa identidad (conciencia para sí). Desde la teoría marxista más clásica se afirma que el conflicto reafirma la identidad de clase y esa identidad fortalece el conflicto actual, creando la posibilidad de reivindicaciones futuras, generando un proceso de retroalimentación entre la consolidación de un nuevo sujeto colectivo y de nuevos conflictos sociales con el fin de conquistar derechos negados al sector con anterioridad.

### **Estudios de Caso**

Luego de haber desarrollado nuestro marco teórico analizaremos por qué, ante dos graves hechos que ponen de relieve la habitual violación los DESC de los trabajadores temporarios rurales en la provincia de La Rioja, no se registran reclamos institucionales ni conflictos sociales en el sector. Una excepción a esto parece ser el caso que abordaremos a continuación.

### **Dos casos emblemáticos**

A continuación se describen dos casos de conocimiento público que ponen de manifiesto las circunstancias habituales de trabajo temporario en la Provincia de La Rioja, el primero tuvo repercusión nacional, el segundo no.



El 10 de Febrero de 2011 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) delegación San Juan, a través de la Dirección General de Recursos de la Seguridad Social, fue el organismo que llevó a cabo un operativo de fiscalización en la empresa agrícola *Alfredo Olmedo* en la que fueron encontrados 400 trabajadores de la cosecha de olivos viviendo en condiciones inhumanas.<sup>3</sup>

El informe labrado por la responsable del operativo de AFIP, indica que fueron encontrados *"33 adultos y tres menores en dos habitaciones sobre cartones apoyados en el piso de tierra y compartían un solo inodoro. Guardaban sus bebidas y alimentos sin ningún tipo de refrigeración". "Por el otro lado, subraya el informe del AFIP- se halló un `campamento` con 120 carpas de nailon, armadas con palos y apoyadas sobre la tierra. Gran cantidad de insectos, y líquidos estancados en los pasillos que separan las carpas. El asentamiento ilegal cuenta también con 12 improvisadas letrinas".* Otro dato que arroja el informe es que *"de 362 trabajadores 140 son tercerizados y hay 42 extranjeros indocumentados, provenientes de Bolivia".* En este caso, el entonces titular de la Secretaría de Derechos Humanos, Eduardo Duhalde, se presentó como querellante en la causa que se inició contra el diputado salteño Alfredo Olmedo, titular de la empresa. La causa fue iniciada por los delitos de reducción a la servidumbre y de trata de personas de los Arts. 140, 145 bis, y 145 ter del Código Penal.<sup>4</sup>

El segundo hecho que analizaremos, vinculado a violaciones de los DESC, se produjo el 17 de Febrero de 2011, dos trabajadores temporarios rurales provenientes de Tucumán murieron en Vichigasta, departamento de Chilecito, La Rioja. Los trabajadores, Pedro Marcial de 34 años de edad y Esteban Uñate

---

<sup>3</sup> Cabe recordar que Alfredo Olmedo se desempeñó como Diputado Nacional por el partido *Propuesta Salteña*, entre el 10/12/2009 - 09/12/2013. En el momento de la investigación era opositor al oficialismo y candidato al cargo de Gobernador de la Provincia de Salta del partido mencionado.

<sup>4</sup> Es oportuno destacar que a pesar de la imputación por el delito penal federal de su propietario, la empresa agrícola "Alfredo Olmedo", figura en la nómina de empresas beneficiadas por el Plan de Desarrollo Agrícola Provincial 2012. También, resulta conveniente mencionar que al ser requerido el expediente de la causa mencionada en el Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, en octubre de 2012, nos comunicaron que se había presentado un recurso de apelación en la etapa inicial, razón por la cual fue remitido a la Cámara Federal de Córdoba, donde a dos años del hecho, aun espera resolución.



de 19 años, contratados para realizar la cosecha de uva, fallecieron al desplomarse el techo de caña del galpón bajo el que descansaban. La finca agrícola del paraje en la que sucedió este hecho, se denomina *El Retamo*, y pertenece a Oscar Gómez<sup>5</sup>. El episodio también provocó tres heridos, sin riesgo de vida.

Los casos mencionados son considerados emblemáticos para analizar las repercusiones que estos hechos tienen en las instituciones y el nivel de conflictividad que generan. En ninguno de los casos las víctimas iniciaron acciones judiciales, el Secretario de Trabajo de la provincia Nicolás Maza, renunció. La respuesta de la Secretaría de Trabajo ante estos hechos fue firmar un compromiso de cumplimiento de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 11/11 para la cosecha 2011/2012. Las entidades firmantes fueron la Dirección de Relaciones Laborales de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, La Cámara Olivícola Riojana, SOEVA y CARPA. En el mencionado compromiso -que en el original carece de fecha-, se declaraba que las obligaciones en el cumplimiento de las condiciones de trabajo dignas, por parte de los empleadores, serían implementadas gradualmente.

Si bien todos estos hechos tuvieron repercusión periodística a nivel provincial como nacional no se produjeron movilizaciones de los sectores trabajadores temporarios ni de los representantes sindicales pidiendo explicaciones, o aprovechando la oportunidad para propiciar mejoras en las condiciones de los Trabajadores Temporarios. En este sentido entonces, intentaremos comprender el conflicto social desde la ausencia de conflicto. Un caso que aparece como excepcional servirá para comprender la “acción pasiva” como una forma de resistencia. En el marco de la ausencia de representación y de controles estatales eficaces la organización de los trabajadores, con reivindicaciones mínimas, parece ser la forma más evidente de resistencia que les queda a los trabajadores temporarios.

---

<sup>5</sup> Oscar Gómez, al momento del hecho era dirigente de la Cámara Riojana de Productores Agrícolas (Carpa).





Sucedió además, que el 10 de Febrero de 2012, 80 trabajadores temporarios rurales abandonaron sus lugares de trabajo y realizaron un corte de ruta exigiendo a la empresa ser trasladados a sus lugares de origen ya que las condiciones de hacinamiento habitacional, falta de agua potable, de energía eléctrica y de condiciones sanitarias mínimas, hacían imposible su trabajo en la cosecha.

El hecho de resistencia sugiere la posibilidad de entenderlo como una manifestación de un conflicto social en tensión entre clases, si podríamos considerarlo una acción colectiva, asumiendo que:

“Los actores producen la acción colectiva porque son capaces de definirse a sí mismos y de definir sus relaciones con el ambiente. La definición que construyen los actores no es lineal, sino producida por la interacción, la negociación y la oposición de diferentes orientaciones. Los individuos contribuyen a la formación de un `nosotros´ (más o menos estable e integrado dependiendo del tipo de acción) poniendo en común y ajustando al menos, tres órdenes de orientaciones: las relacionadas con los fines de las acciones (es decir, el sentido que la acción tiene para el actor); las relacionadas con los medios (las posibilidades y límites de la acción); y finalmente, las que conciernen a las relaciones con el ambiente (el ámbito en el que una acción tiene lugar)”. (Melucci, 1994:158)

En este caso podríamos considerar que solo contiene en germen los elementos de la acción colectiva, considerando la debilidad de la identidad colectiva a nivel subjetivo cuyo punto de confluencia es objetivo, los intereses comunes. Sobre todo, considerando que el año anterior, 300 trabajadores fueron encontrados trabajando en situación de reducción a la servidumbre y dos trabajadores murieron por las malas condiciones habitacionales en su lugar de trabajo. A pesar de la gravedad de los hechos, estos no originaron ningún tipo de acción colectiva del sector. Sobre el sentido que la acción tuvo para los trabajadores, entendemos que fue de corto plazo, ya que solo reclamaron los pasajes de regreso a sus lugares de origen, sin ningún tipo de reivindicación de los derechos del sector ni de mejoras en las condiciones de trabajo para esa cosecha ni para cosechas futuras. Con respecto a la medida del corte de ruta por los 80 trabajadores, fue producto de una reacción espontánea y sobre el



ámbito en el que se produjo, se omitió toda instancia de negociación con la clase empleadora lo que manifiesta también su bajo grado de organización política en sentido amplio.

Para entender mejor este proceso, consideramos oportuno rescatar los conceptos expresados por Carlos Reboratti quien sostiene que “Las migraciones de cosecheros, o migraciones estacionales, son algo difíciles de ubicar en las tipologías de movimientos migratorios usualmente utilizados. Son desplazamientos rítmicos de población que se ajustan al ciclo de producción agrícola”. (Reboratti, 1983:1) En este sentido consideramos que la eventualidad respecto de quienes migran año a año y hacia qué lugar, produce una falta de continuidad subjetiva y material que debilita la identificación de los actores como sujetos sociales colectivos, y que desalienta la posibilidad no solo de sostener un conflicto en el tiempo hasta la conquista del derecho reclamado sino que también resulta un obstáculo para la consolidación de su organización política o sindical.

Adherimos a que “La situación de transitoriedad estacional que caracteriza al trabajador golondrina, deriva no solo en una marcada inestabilidad laboral resultado de la rotación de empleo desempleo y entre diferentes empleadores, sino también en una mayor atomización social y espacial respecto de otros trabajadores rurales, lo cual dificulta su afiliación social y sindical. En general, son los últimos (trabajadores rurales y del complejo) tenidos en cuenta en los reclamos laborales y salariales. Estos condicionantes sumados al debilitamiento sindical actual profundizan la invisibilidad social y política de este sector obrero”. (Bendini, Radonich, Steimbregger, 1999:35)

¿Cómo podríamos explicar entonces que a pesar de la debilidad de la conciencia del sector de trabajadores estudiados, como colectivo políticamente activo, haya gestado un germen de resistencia como un corte ruta? Quizás podríamos pensar que junto con el carácter progresivo de los procesos de resistencia, “dentro de una misma clase existen grados de conciencia distintos que se vinculan con aspectos parciales o totalizadores a su situación y por eso



con intereses inmediatos parciales o intereses que hacen a su totalidad como seres humanos”. (Carrera Iñigo, 2011:30)

Conviene en este punto recordar la relación dialéctica entre transformación y conservadurismo, propia de todo proceso social e histórico. Como indica Antonio Gramsci:

“El maquiavelismo ha servido para mejorar la técnica política tradicional de los grupos dirigentes conservadores al igual que la política de la filosofía de la praxis; pero esto no debe ocultarnos su carácter esencialmente revolucionario, que todavía hoy se siente y que explica todo el antimachiavelismo”. (Gramsci, 1985:73)

Si en el año 2011 las violaciones a los DESC de los trabajadores temporarios rurales fueron tan graves, y sin embargo no produjeron impacto en las instituciones, esto solo puede entenderse por el alto nivel de concentración del poder económico y políticamente conservador de los sectores propietarios en la provincia. Sin embargo, también es posible pensar que estos hechos sean parte de un proceso de largo plazo, donde el hecho de resistencia del 2012 dejen una huella subterránea en la conciencia de la clase trabajadora del sector, que si bien aun no posibilitó reivindicaciones esenciales, también hizo posible que un año después un grupo de trabajadores no se sometieran a las condiciones de reducción a la servidumbre que habrían sido aceptadas anteriormente. De lo que podríamos inferir que, se ha tratado de un paso más en el complejo proceso de construcción de conciencia colectiva como clase de trabajadores estacionales.

Podríamos afirmar que “la historia es constante movimiento, que se vincula dialécticamente con procesos conservadores y procesos transformadores. En tal sentido, en todo proceso hegemónico hay elementos que, en determinados contextos, potencian la resistencia, y en todo carácter transformador también está la clave para el conservadurismo”. (Palermo, 2011:173)

### **Reflexiones finales**

Consideramos que el estudio sobre la vulnerabilidad jurídica de los trabajadores estacionales, justifica un enfoque desde la perspectiva de los



DESC ya que se vincula a situaciones de precariedad no solo laboral sino también de condiciones de vida. La falta de acceso a las vías judiciales para exigir el respeto de sus derechos, originan situaciones de sujeción o de conflicto social que de forma intermitente se ha comenzado a producir en los últimos años.

Pensamos que la situación de vulnerabilidad social y las violaciones a los DESC de los trabajadores temporarios agrícolas, en la provincia de La Rioja en los últimos años, han aumentando las contradicciones entre el sector de empleadores (capital) y los trabajadores (trabajo). Por otro lado, esto puede ser el producto de una mayor presión sobre los trabajadores o, por el contrario, el comienzo de una incipiente conciencia de clase que se refleja en el aumento de los conflictos sociales en coyunturas o situaciones extremas de exclusión en materia de DESC.

Consideramos que la tensión entre capital y trabajo, tampoco ha podido ser canalizada por vías jurídicas institucionales, por falta de acceso a la justicia o deficiente representación sindical, lo que podría generar nuevos casos de conflicto social y las condiciones necesarias para provocar un progresivo cambio cualitativo en la construcción de una identidad colectiva como trabajadores estacionales. No obstante, por ser aún excepcionales los casos de conflicto social y considerando que existe una relación de retroalimentación entre conflicto y construcción de identidades colectivas, entendemos que la falta de identidad como clase, con intereses comunes (conciencia de sí) desanima el conflicto, entendido como reclamo colectivo, y a su vez la falta de conflicto conspira con la formación de esa identidad (conciencia para sí).

La naturalización social de las graves condiciones de pobreza en las que se encuentran la mayoría de los trabajadores estacionales que describimos en este trabajo, vinculadas a altos índices de necesidades básicas insatisfechas, de precariedad laboral y bajos niveles de educación, los sitúa en una posición de limitada capacidad de negociación laboral que ayuda a reproducir sus condiciones de vulnerabilidad jurídica en materia de derechos humanos en general y de DESC en particular, perpetuando su situación de pobreza estructural.



En consecuencia, frente a la falta de acceso a la justicia, el conflicto social como herramienta de negociación de hecho, y el fortalecimiento de la conciencia de sí de los trabajadores estacionales como clase y actores políticos, resultan esenciales en el proceso de reivindicación y defensa de sus derechos económicos, sociales y humanos.

## **Bibliografía**

Barbosa Pintos, Marco. (2005) *Derecho y pobreza. Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política (SELA)*. Editores del Puerto. Buenos Aires.

Bendini, Mónica Isabel. Radonich, Martha Mabel. Steimberger, Norma Graciela. (1999). *De golondrinas y otros migrantes. Cuadernos GESA II*. La Colmena. Buenos Aires.

Berisso, Daniel Carlos (2011) *Movimientos Sociales y Derechos Humanos en la Argentina*. CICCUS. Buenos Aires.

Carrera Iñigo, Nicolas. (2003) El concepto de clase obrera. [En línea] <http://www.iisq.nl/labouragain/documents/inigocarrera.pdf> (consulta: 17/11/2013).

Carrera Iñigo, Nicolás (2011) *El enfrentamiento social como constituyente de las clases sociales como sujetos*. CICCUS. Buenos Aires.

Cadarso, Pedro Luis. (2001) "Principales teorías sobre conflicto social" [En línea] <http://www.dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/241031.pdf> (Consulta 29/11/2013).

Gramsci, Antonio (1985) *La política y el Estado moderno*. Editorial Planeta Agostini. España.

Lischetti, Mirtha. (2009) "Prácticas políticas laborales: ¿Movimientos sociales o lucha de clases?" [En línea] <http://revista-theomai.unq.edu.ar/numero19/ArtLischetti.pdf> (consulta: 29/11/2013).

Mastrangelo, Andrea y Trpin, Verónica (2011). *Entre chacras y plantaciones. Trabajo rural y territorio en producciones que argentina exporta*. CICCUS. Buenos Aires.



Melucci, Alberto “Asumir un compromiso: identidad y movilización en los movimientos sociales”. En *Zona Abierta*, nº 69, 1994.

Neiman, Guillermo (2001) *Trabajo de campo. Producción, tecnología y empleo en el medio rural*. CICCUS. Buenos Aires.

Neiman, Guillermo y Quaranta, Germán. (2000) “Reestructuración de la producción y flexibilidad funcional del trabajo agrícola en la Argentina” [En línea] [http://relet.iesp.uerj.br/Relet\\_12/Relet\\_12.pdf](http://relet.iesp.uerj.br/Relet_12/Relet_12.pdf) (Consulta 28 /11/2013).

Offe, Claus (1988) *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*. Sistema. Madrid.

Palermo, Hernán. (2011) *Cadenas de oro negro en el esplendor y ocaso de YPF*. Grupo de Antropología del trabajo. Buenos Aires.

Piva, Adrian. (2011) *¿El fin de la clase obrera o desorganización de clase?* Alberto Bonnet (compilador) *El país invisible*. Ediciones Continente / Peña Lillo.

Rau, Víctor. (2012) *Cosechando Yerba Mate*. CICCUS. Buenos Aires.

Reboratti, Carlos. (1983) “Peón Golondrina: cosechas y migraciones en Argentina”. Cuadernos del CENEP 24. Buenos Aires.

OIT (2011) *Trabajo decente para una vida digna*. Talleres Trama. Buenos Aires.

ONU (1948) *Declaración Universal de Derechos Humanos* <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (Consulta: 27/11/2013).

ONU (1986) *Declaración Universal del Derecho al Desarrollo*. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/desarrollo.htm> (Consulta: 27/11/2013).

Diario *El independiente*. 11/02/2011. [En línea] [http://www.elindependiente.com.ar/papel/hoy/archivo\\_2011/noticias\\_v.asp?216539](http://www.elindependiente.com.ar/papel/hoy/archivo_2011/noticias_v.asp?216539) (Consulta: 26/11/2013)

Diario *Aimogasta noticias* 18/02/2011 [En línea] [http://www.aimogastanoticias.com.ar/archivo/index.php?option=com\\_content&view=article&id=852:ultimo-momento-mueren-dos-trabajadores-golondrinas-en-vinchina&catid=37:provinciales&Itemid=88](http://www.aimogastanoticias.com.ar/archivo/index.php?option=com_content&view=article&id=852:ultimo-momento-mueren-dos-trabajadores-golondrinas-en-vinchina&catid=37:provinciales&Itemid=88) (Consulta: 27/11/2013).



Diario *El independiente* 19/02/2011. [En línea]

[http://www.elindependiente.com.ar/papel/hoy/archivo\\_2011/noticias\\_v.asp?216](http://www.elindependiente.com.ar/papel/hoy/archivo_2011/noticias_v.asp?216)

[946](#) (Consulta: 28/11/2013).

Diario *El independiente* 11/02/2012. [En línea]

[http://www.elindependiente.com.ar/papel/hoy/archivo\\_2012/noticias\\_v.asp?237](http://www.elindependiente.com.ar/papel/hoy/archivo_2012/noticias_v.asp?237)

[389](#) (Consulta: 28/11/2013).